



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO (AMEP), PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
2. Orden de la Consejera aprobando el texto del Convenio.
3. Informe Jurídico sobre el Convenio.
4. Borrador del texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.
5. Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
6. Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas.
7. Aceptación de la firma de Convenio por Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 20 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

**LA CONSEJERA DE
POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

Fdo: M^a Concepción Ruiz Caballero



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO (AMEP), PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Concepción Ruiz Caballero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Política Social, Familias e Igualdad cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre de 2023, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxxxxxxxx.

Y de otra parte, Dña. Nuria Castillo Rodríguez, presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 4 de junio de 2021.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 4.2l establece como competencias, entre otras, la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, en la citada ley, en su artículo 18.3, establece que se promoverán ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentren infrarrepresentadas.

TERCERO.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias



del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

CUARTO.- Que de acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

QUINTO.- Que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género considera de gran interés el desarrollo y promoción del espíritu emprendedor entre las mujeres y la defensa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que se propone apoyar el desarrollo de proyectos empresariales e iniciativas de acompañamiento que contribuyan a la incorporación de la mujer al mercado laboral, en la defensa de la igualdad de trato y de oportunidades.

SEXTO.- Que la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesidad de implicación de todos los agentes sociales para conseguir la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y tiene entre sus fines fomentar la solidaridad de sus afiliadas, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial, así como programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales de sus afiliadas, y la realización y difusión de publicaciones y estudios económicos, fiscales, jurídicos y administrativos, llevando a cabo al mismo tiempo, una labor formativa y de promoción cultural de sus asociadas.

SÉPTIMO.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de promoción de iniciativas emprendedoras para las mujeres en la Región de Murcia y para la difusión de actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, como mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia hacia la mujer, madres de familia con responsabilidades no compartidas, mujeres monoparentales desempleadas, y mujeres en otras situaciones de vulnerabilidad, y para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

1. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) campañas y materiales de información y de concienciación social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha entidad.
- b) Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
- c) Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
- d) Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
- e) Convocar, al menos con una periodicidad semestral a la Comisión de seguimiento, reuniones de coordinación durante la vigencia del Convenio entre la persona o personas



designadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

2. La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) se compromete a:

- a) Colaborar en la difusión de las campañas de información y concienciación social que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ponga en marcha utilizando sus canales de comunicación propios.
- b) Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la creación de empresas y al fomento de la iniciativa empresarial de aquellas mujeres que deciden optar por el autoempleo a través de proyectos empresariales.
- c) Asesorar, motivar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.
- d) Facilitar y poner a disposición de las mujeres que lo necesiten los recursos y las herramientas necesarias para la consecución del objetivo de la puesta en marcha de la empresa.
- e) Divulgar el principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, en el tejido empresarial de la Región de Murcia, con fines de sensibilización y de proyección de una imagen social corporativa comprometida en la lucha contra las desigualdades de género.
- f) Atender y asesorar a mujeres derivadas de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en temas de emprendimiento y autoempleo.
- g) Difundir entre las mujeres asociadas a Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) las actuaciones y actividades de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género
- h) Participar en las actividades organizadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- i) Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la igualdad de género y erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
- j) Remitir a Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en



el marco de este convenio.

- k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP). Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que las actuaciones a las que se comprometen las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP). A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 4 años, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por un periodo máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del



texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS
E IGUALDAD**

María Concepción Ruiz Caballero

**POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE
CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO
LA PRESIDENTA DE LA AMEP**

Nuria Castillo Rodríguez



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen

**LA CONSEJERA DE
POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

María Concepción Ruíz Caballero



Expte.- NRF 18/2024

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO (AMEP), PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

En relación con el Convenio arriba referenciado, y siendo la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional; así como el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM número 180, de 3 de agosto de 1996), por este Servicio Jurídico se procede a emitir INFORME, en base a las siguientes consideraciones jurídicas,

NATURALEZA Y OBJETO: El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia en el que se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los mismos, así como su contenido, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos; y finalmente regula la extinción, los efectos de su resolución y la remisión al Tribunal de Cuentas.

Resulta igualmente de aplicación, en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia, lo dispuesto al efecto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios son *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...)

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Al respecto, se ha de tener en consideración que conforme dispone el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos del sector público los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, es



decir, aquellos en los que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

El presente convenio de acuerdo con lo señalado en su cláusula primera, tiene por objeto *“establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, como mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia de género, madres de familia con responsabilidades no compartidas, mujeres monoparentales desempleadas, y mujeres en otras situaciones de vulnerabilidad, y para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”*.

La memoria justificativa que se acompaña establece que en el Convenio que se informa no existe naturaleza contractual del objeto, ya que *“no existe contraprestación económica, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), con el objeto de promocionar iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.”*

Se ha de tener en cuenta además, que no existe contraprestación económica alguna entre las partes, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Por ello, conforme a lo señalado, cabe confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración de carácter no contractual.

COMPETENCIA: El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

Conforme al Decreto de la Presidencia nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por



orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: El texto del mencionado Convenio debe ser aprobado por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para autorizar el presente Convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 8.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

CONTENIDO Y TRAMITACIÓN: Tal y como establece en su cláusula tercera, el presente convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Al no derivarse de la suscripción del convenio ninguna obligación económica no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

Se comprueba que el presente Convenio de Colaboración, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI ("De los convenios") del Título Preliminar ("Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público") de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia.

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria



justificativa, de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Atención a la diversidad, recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

En cuanto a la publicidad, el presente Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Igualmente, conforme al artículo 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido del mismo así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO (AMEP), PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Concepción Ruiz Caballero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Política Social, Familias e Igualdad cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre de 2023, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxxxxxxxx.

Y de otra parte, Dña. Nuria Castillo Rodríguez, presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 4 de junio de 2021.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 4.2l establece como competencias, entre otras, la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, en la citada ley, en su artículo 18.3, establece que se promoverán ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentren infrarrepresentadas.

TERCERO.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias



del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

CUARTO.- Que de acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

QUINTO.- Que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género considera de gran interés el desarrollo y promoción del espíritu emprendedor entre las mujeres y la defensa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que se propone apoyar el desarrollo de proyectos empresariales e iniciativas de acompañamiento que contribuyan a la incorporación de la mujer al mercado laboral, en la defensa de la igualdad de trato y de oportunidades.

SEXTO.- Que la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesidad de implicación de todos los agentes sociales para conseguir la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y tiene entre sus fines fomentar la solidaridad de sus afiliadas, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial, así como programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales de sus afiliadas, y la realización y difusión de publicaciones y estudios económicos, fiscales, jurídicos y administrativos, llevando a cabo al mismo tiempo, una labor formativa y de promoción cultural de sus asociadas.

SÉPTIMO.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de promoción de iniciativas emprendedoras para las mujeres en la Región de Murcia y para la difusión de actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, como mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia hacia la mujer, madres de familia con responsabilidades no compartidas, mujeres monoparentales desempleadas, y mujeres en otras situaciones de vulnerabilidad, y para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

1. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) campañas y materiales de información y de concienciación social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha entidad.
- b) Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
- c) Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
- d) Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
- e) Convocar, al menos con una periodicidad semestral a la Comisión de seguimiento, reuniones de coordinación durante la vigencia del Convenio entre la persona o personas



designadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

2. La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) se compromete a:

- a) Colaborar en la difusión de las campañas de información y concienciación social que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ponga en marcha utilizando sus canales de comunicación propios.
- b) Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la creación de empresas y al fomento de la iniciativa empresarial de aquellas mujeres que deciden optar por el autoempleo a través de proyectos empresariales.
- c) Asesorar, motivar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.
- d) Facilitar y poner a disposición de las mujeres que lo necesiten los recursos y las herramientas necesarias para la consecución del objetivo de la puesta en marcha de la empresa.
- e) Divulgar el principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, en el tejido empresarial de la Región de Murcia, con fines de sensibilización y de proyección de una imagen social corporativa comprometida en la lucha contra las desigualdades de género.
- f) Atender y asesorar a mujeres derivadas de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en temas de emprendimiento y autoempleo.
- g) Difundir entre las mujeres asociadas a Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) las actuaciones y actividades de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género
- h) Participar en las actividades organizadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- i) Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la igualdad de género y erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
- j) Remitir a Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en



el marco de este convenio.

- k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP). Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que las actuaciones a las que se comprometen las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP). A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 4 años, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por un periodo máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del



texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS
E IGUALDAD**

María Concepción Ruiz Caballero

**POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE
CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO
LA PRESIDENTA DE LA AMEP**

Nuria Castillo Rodríguez



PROPUESTA

Vista la memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, así como el texto del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio señalado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO (AMEP), PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como lo previsto en esta Ley.

A. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En lo que respecta al ámbito territorial de la Región de Murcia, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 18.3 que se promoverán ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentren infrarrepresentadas.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.



La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género considera de gran interés el desarrollo y promoción del espíritu emprendedor entre las mujeres y la defensa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que se propone apoyar el desarrollo de proyectos empresariales e iniciativas de acompañamiento que contribuyan a la incorporación de la mujer al mercado laboral, en la defensa de la igualdad de trato y de oportunidades.

La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesidad de implicación de todos los agentes sociales para conseguir la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y tiene entre sus fines fomentar la solidaridad de sus afiliadas, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial, así como programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales de sus afiliadas, y la realización y difusión de publicaciones y estudios económicos, fiscales, jurídicos y administrativos, llevando a cabo al mismo tiempo, una labora formativa y de promoción cultural de sus asociadas.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

B. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Con base en los anteriores fundamentos de Derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) persiguen fomentar la colaboración entre ambas entidades, con el fin de fomentar la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres de la Región Murcia. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).



El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, como mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia de género, madres de familia con responsabilidades no compartidas, mujeres monoparentales desempleadas, y mujeres en otras situaciones de vulnerabilidad y para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se compromete a poner a disposición de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) campañas y materiales de información y de concienciación social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia sobre las mujeres para su difusión, así como a difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio. Asimismo, colaborará en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio y prestará asesoramiento y apoyo en las actuaciones que se desarrollen.

La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), se compromete a colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ponga en marcha utilizando sus canales de comunicación propios, así como a desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la creación de empresas y al fomento de la iniciativa empresarial de aquellas mujeres que deciden optar por el autoempleo a través de proyectos empresariales, y a asesorar, motivar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.

Asimismo, colaborarán en la difusión del principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, en el tejido empresarial de la Región de Murcia, y difundirán y participarán las



actuaciones y actividades de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

D. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que las actuaciones a los que se comprometen las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Por otra parte, la suscripción del convenio conlleva un impacto social al perseguir el objetivo de mejorar la situación laboral de las mujeres a través de la puesta en marcha de iniciativas empresariales dirigidas a reducir las diferencias entre mujeres y hombres.

E. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común sin que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En el Convenio que se informa no existe naturaleza contractual del objeto, ya que no existe contraprestación económica, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), con el objeto de promocionar iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.

En conclusión, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, y estando ambas partes de acuerdo, entendemos que se dan **razones de interés público y social**, a la vez que se considera **pertinente y necesario** para el diseño, elaboración, y seguimiento de



acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, así como para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad del Convenio de Colaboración con la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

LA TÉCNICA DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO

04/03/2024 14:30:07

04/03/2024 14:26:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ACEPTACION DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA SECTOR COMERCIO (AMEP), PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Doña Nuria Castillo Rodríguez, con DNI 22980160D, en calidad de Presidenta y en virtud del acta de constitución de la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), en reunión celebrada el 14 de octubre de 2016,

MANIFIESTA

La aceptación de la firma del acuerdo de colaboración entre esta Organización y el Gobierno de la Región de Murcia para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente

LA PRESIDENTA DE AMEP

Firmado por *** ~~Nuria Castillo Rodríguez~~ **NURIA CASTILLO** (R: *****) el día 02/03/2024 con un certificado emitido por AC Representación